

AUTO No.

275

DE

16 MAR 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 093 -17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER6663 de fecha 05 de octubre de 2017, el señor **TITO RINCÓN CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.275.160 expedida en Tibaná, solicitó Concesión de Aguas en beneficio del predio "El Cóndor", ubicado en la vereda Baganique Medio del municipio de Jenesano - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento El Cóndor, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

Que a través de radicado No. 2017EE6327 de fecha 30 de octubre de 2017, se requirió al señor Tito Rincón Caballero, para que: allegara: pago por servicios de evaluación a permisos ambientales y ii) permiso de servidumbre para el tránsito de redes por predios diferentes al beneficiado.

Que por medio de radicado No. 2017ER8035 de fecha 04 de diciembre de 2017, el peticionario dio cumplimiento a lo requerido por esta Corporación mediante radicado 2017EE6327.

Que con radicado No. 2018EE600 de fecha 15 de febrero de 2018, la Corporación requirió al señor Tito Rincón Caballero a fin que allegara autorización para seguir con el trámite, suscrita por la señora Dioselina Caballero de Rincón, quien figura como copropietaria del predio El Cóndor.

Que mediante radicado No. 2018ER1429 de fecha 28 de febrero de 2018, el peticionario allegó autorización para el trámite y de ésta forma dio cumplimiento al requerimiento anteriormente citado.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la secretaria general y autoridad ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor **TITO RINCÓN CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.275.160 expedida en Tibaná, debidamente autorizado por la señora Dioselina Caballero de Rincón, con cédula de ciudadanía No. 23.651.882 de Jenesano, en beneficio del predio "El Cóndor", ubicado en la vereda Baganique Medio del municipio de Jenesano - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento El Cóndor, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentado por el señor **TITO RINCÓN CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número

AUTO No. 275
16 MAR 2018

2

4.275.160 expedida en Tibaná, debidamente autorizado por la señora Dioselina Caballero de Rincón con cédula de ciudadanía No. 23.651.882 de Jenesano, para lo cual, la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 093-17.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.


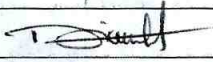
ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		14/03/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		16/03/18
No. Expediente:	C.A. 093/17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				